

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º H. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 11. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberá dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos líneas. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En las de proclamas, á 10 y en las de quincenas á 20; las subastas á 25 céntimos líneas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Reales órdenes**

Con esta fecha se dice al Gobernador de Albacete la Real orden siguiente:

Vista una consulta del Alcalde de Alcaraz relativa al excedente de cupo del reemplazo de 1894 Simplicio Martínez Cano.

S. M. el Rey (Q. D. G.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que procede excluirle de este sorteo, con arreglo al art. 71 de la ley, y resolver que la disposición transitoria se refiere solo á los mozos no sorteados de reemplazos anteriores, pero no á aquellos á quienes se entregaran excepciones después de sorteados, los cuales han de conservar el número que entonces

obtuvieran para responder al servicio militar, si les cesa la excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1897,

*Cos-Gayon*

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Con esta fecha se dice al Gobernador civil de Baleares la Real orden siguiente:

Vista una consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento sobre aplicaciones del art. 149 de la ley de Reemplazos vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la concesión de las excepciones sobrevenidas después del sorteo, y en virtud de lo que establece el referido art. 149, es aplicable también á los mozos de reemplazos anteriores, al actual de 1897 que estén sirviendo en filas, siempre y cuando dichas excepciones hayan ocurrido por causa de fuerza mayor y con posterioridad á la fecha del sorteo de cada mozo, debiendo tramitarse en la forma que previene el reglamento para la ejecución de dicha ley, con las alteraciones circunstanciales introducidas por la Real orden del Ministerio de la Guerra de 12 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1897.

*Cos-Gayon*

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Con esta fecha se comunica al Gobernador civil de Barcelona la Real orden siguiente:

Vista una consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa á la sustitución de sus vocales y al puesto que en ella corresponde al Vicepresidente de la Comisión provincial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que á los sustitutos designados por la ley Provincial se acuda solo cuando no quede disponible ningun vocal de la Comisión provincial para ocupar los cargos de mixta de reclutamiento, y que el Vicepresidente de la referida Comisión provincial, cuando presida el Gobernador las sesiones de la Comisión mixta de reclutamiento, no tiene puesto en ella, pues su misión, según la ley, se reduce á presidirla cuando no lo haga el Gobernador, ya que la Vicepresidencia en todo caso corresponde al Jefe de la zona,

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.

*Cos-Gayon*

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Con esta fecha se dice al Gobernador de Castellón la Real orden siguiente:

Vista una consulta de ese Ayuntamiento, relativa al vacío que, según dice, existe en la ley de Reemplazos vigente, acerca de las excepciones ocurridas entre el día del sorteo y aquel en que comienza la clasificación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que las excepciones que ocurran entre el día del sorteo y aquel en que principia la cla-

sificación de los mozos, se entiendan y fallen como la sobrevenida después de este último día, siempre que se alegaren en el acto de la citada clasificación, aplicándose igual criterio á los casos en que cesare la excepción en ese mismo período.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1897.

*Cos-Gayon*

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Con esta fecha se dice al Gobernador civil de Guadalajara la Real orden siguiente:

Vista la consulta de esa Comisión mixta de Reclutamiento respecto á los mozos declarados cortos de talla á su incorporación á los Cuerpos pertenecientes á sorteos anteriores, han de ser incluidos en el sorteo general de 1897.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los mozos de reemplazos anteriores que por resultar cortos de talla á su incorporación á filas quedarán excluidos temporalmente del servicio militar y sujetos, por lo tanto, á las reservas legales, conservarán el número que obtuvieron en su respectivo sorteo para todas las contingencias de su responsabilidad, por lo que no han debido incluirles en el presente año.

2.º Que los que hayan sido incluidos en este último sorteo deben incluirles en la forma que proviene el artículo 71 de la ley de Reemplazos vigente.

3.º Que dichos mozos deberán sufrir las citadas revisiones legales tan-

to este año como los sucesivos, con arreglo á la ley, y si resultasen con tanta legal, sufrirán las resultas del número que obtuvieron en el sorteo respectivo.

Y 4.º Que lo mismo se practicará con todos aquellos que por otra causa, despues de sorteados en reemplazos anteriores, pasaron á las situaciones de excluidos temporalmente del servicio ó de soldados condicionales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1897.

Cos Gayon

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Vista la consulta de esa Comisión provincial que en 2 de Febrero último elevó V. S. á este Ministerio, relativa á la interpretación de algunas disposiciones del Real decreto de 29 de Octubre de 1896, Real orden de 31 de Enero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los mozos sujetos al sorteo supletorio á que dichos Real decreto y Real orden se refieren son solamente aquellos que no sortearon en el año de su reemplazo, por lo cual, si al verificarse dicho sorteo supletorio se incluyó en él algun mozo sorteado antes, deberá prevalecer para los efectos de su responsabilidad militar el número que primeramente obtuvo, anunciándose el que sacó en el repetido sorteo supletorio.

2.º De los declarados sorteados sólo á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1896, por Reales órdenes particulares de este Ministerio deberá la Comisión provincial remitir los expedientes, si obran en su poder, á la Comisión mixta de reclutamiento para que los resuelva en definitiva. También le remitirá los expedientes de los declarados soldados condicionales.

Y 3.º No debiendo haberse incluido en el sorteo general celebrado en 15 de Febrero último á ningun mozo de los que estaban sujetos al sorteo supletorio por zonas militares de que se trata, caso de que alguno haya sido comprendido indebidamente en el sorteo general, se anulará su número en la forma que previene la ley, prevaleciendo el que obtuvo en el supletorio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1897.

Cos Gayon

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SUMINISTROS.

Mes de Mayo de 1897

Certifican: Que según los datos que...

tenencia la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término media los siguientes.

Racion de pan á 30 céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta seis céntimos.

Racion de paja á 56 céntimos. Racion de un litro de aceite á una peseta 24 céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á 9 pesetas 2 céntimos.

Racion de un id. id. de leña á tres pesetas 18 céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á 88 céntimos.

Racion de un litro de vino á 33 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 20 de Mayo de 1897.—E. V. P. de la C. P., H. A. de Célis.—El Comisario de Guerra, P. O., Fernando Pastrana.—El Secretario, Antonio Peirá.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se adquieren 10.000 adoquines calizos con destino á las reparaciones de calles de la ciudad, se anuncia la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos locales para el día 8 del próximo Junio, á las 12 de la mañana, en el salon de sesiones de la Casa Consistorial.

El presupuesto asciende á 3.500 pesetas, con arreglo al tipo unitario y condiciones suscritas en el expediente de su razon que estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Los licitadores presentarán las proposiciones en pliegos cerrados del sello 12, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Caja municipal la cantidad de 160 pesetas, quedando sujetos á las condiciones generales del Real decreto del 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo.

Santander 29 de Mayo de 1897.—J. M. Gonzalez Trevilla.

### Modelo de proposición

Don N... N..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para contratar algun material de adoquin, se comprometo, de acuerdo con dichos documentos, con la baja del tanto por ciento (en letra) del presupuesto.

Fecha y firma.

tenimiento al Sur de los jardines de la península de la Magdalena, se anuncia la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos locales para el día 10 del mes de Junio próximo, á las 12 de la mañana, en el salon de actos públicos de la Casa Consistorial.

El presupuesto de la obra asciende á 2.252 pesetas 43 céntimos, con arreglo á los tipos unitarios y condiciones que se detallan en el expediente de su razon, que estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Los licitadores presentarán las proposiciones en pliegos cerrados del sello 12, con sujecion el siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de doscientas pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 29 de Mayo de 1897.—J. M. Gonzalez Trevilla.

### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del proyecto de muro de sostenimiento al Sur de los jardines de la Magdalena, se comprometo á llevar á cabo las obras con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

### Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Cristóbal Fernandez Diego, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Hago saber: Que la Corporacion municipal de mi presidencia, en session subsidiaria celebrada el día once del actual, acordó á instancia de don Aniceto Barquin Abascal, vecino de Tezanos, declarar ausente en las condiciones que determina el art. 60 del Reglamento de 23 de Diciembre último, á su hijo Ismael Barquin Garcia, de ignorado paradero hace más de 10 años consecutivos y cuyas señas se detallan a continuacion.

Y para la insercion del oportuno edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo y sello el presente en Villacarriedo á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Cristóbal Fernandez.

Señas personales.

Ismael Barquin Garcia, hijo de Aniceto y de Leonarda, nació en seis de Enero de 1875, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz gruesa, boca pequeña, frente regular, sabe leer y escribir.

Señas particulares, una cicatriz en la frente.

### Ayuntamiento de Luena

Edicto.

No habiendo comparecido los mozos Miguel Lopez Laso, Pedro Delfin Diaz Ruiz y Prudencio Ruiz Ruiz, números 13, 39 y 61 del sorteo, de este año, el primero es hijo de José y María, el segundo de José y Filomena y

el tercero de José y María, todos de este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaracion de soldados, no obstante haber sido citados en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposicion de la Comisión mixta, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentacion á disposicion de la Comisión provincial.

Luena 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

### Ayuntamiento de Lempias

Reemplazos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaracion de soldados los mozos del actual reemplazo de 1897, Bernardino Garcia Guilez, hijo de Antonio y de Isabel, número 1 del alistamiento y 20 del sorteo; Ambrosio Noya Lopez, hijo de Luis y Nicolasa, número 6 del alistamiento y 14 del sorteo; Venancio Ortiz Barquin hijo de Mauricio y Maria, número 8 del alistamiento y 18 del sorteo, el Ayuntamiento les ha instruido el oportuno expediente, en la forma prevenida por los artículos 108 de la vigente ley de reemplazos, habiendo sido declarados expresados mozos con la nota de prófugos para todos los efectos legales.

Con tal motivo y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de expresados prófugos, poniéndolos á disposicion de la Excmo. Comisión mixta de Santander, Liérganes 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, F. Fernandez.—El Secretario, S. Helguero.

### Ayuntamiento de Pesaguero

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en el día de hoy ante la Comisión respectiva del arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de las especies de líquidos y carnes con inclusion de alcoholes para el año económico de 1897 á 98, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á diez y seis de Junio próximo de diez á doce de su mañana aumentando los precios de la subasta en un 10 por ciento señalado á cada ramo en el correspondiente pliego de condiciones; haciéndose saber así mismo que si asi no se verifica el remate por falta de licitadores se celebrará un tercer que tendrá lugar el día diez del mes de diez á doce de su mañana sirviendo de tipo el primer de los dos terceras partes de adjudicacion se hará en favor de los

proposiciones más ventajosas al vecindario.

Lo que se anuncia al público con-bocando licitadores.

Pesaguero 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

#### Ayuntamiento de Puente Viego

No habiendo comparecido personalmente al acto de clasificación y declaración de soldados, practicado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos Tomás Quintana Gutierrez, Ambrosio Cueto Peña, Manuel Pacheco (Caballos), Manuel Arregui Gutierrez, y Tomas Ravuelta Alonso, números 8, 11, 15, 21 y 31 respectivamente del sorteo, se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes, y por lo que de ellos resulta han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

En tal concepto se les cita llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de expresados mozos ante mi autoridad con el fin de ponerlos á disposición de la comision mixta de Reclutamiento.

Puente Viego 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Emilio Autran.

#### Ayuntamiento de Pié de Concha

No habiendo comparecido el mozo Ramon Diaz Tagle Fontecna, número 17 del sorteo, de este año lujo de Francisco y Cristina, al acto de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujecion al artículo 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos al tenor de las dispociones legales.

En tal concepto se llama cita y emplaza al citado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido ante la comision mixta, apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía ó comision mixta, al mencionado prófugo.

Barcelona de Pié de Concha Abril 26 de 1897.—El Alcalde, Segundo Fernandez.

#### Ayuntamiento de Ampuero

##### Auncio

Acordado por este Ayuntamiento la instalacion de alumbrado público en esta villa por medio de luz eléctrica, se ha señalado el día 26 de Junio próximo á las tres de la tarde para que tenga lugar la subasta.

El contratista tendrá obligación de colocar treinta lamparas incandescentes de diez bujias ó su equivalente con otras de diez y seis y veinticuatro en los puntos que al efecto se le señalen.

El tipo de subasta es de mil pesetas anuales y el contrato se celebrará por un plazo de diez años.

El pliego general de condiciones que ha de servir de base á la subasta se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á disposicion de los que quieran examinarle.

Las proposiciones se haran en pliegos cerrados estendidas en papel de la clase 12.º á las que acompañará la cédula personal y el documento que acredite haber depositado como fianza en la caja de este municipio la suma de quinientas pesetas y sujetandose al siguiente modelo de proposicion.

Ampuero 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Federico Somarriba.

#### Modelo de proposicion

D., N., N., vecino de..., según cédula personal que acompaña con el número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia número..., fecha..., para la instalacion de alumbrado eléctrico en la villa de Ampuero, se comprometo á tomar á su cargo dicha instalacion y suministro de alumbrado con sujecion en un todo á las condiciones que obran en el expediente por la suma de....., pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de instruccion del Juzgado de Villacarriedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio, por atropello y disparo de arma de fuego, contra Juan Lavin Gomez y otro, hijo de Juan y Manuela, natural y vecino de San Roque de Riomiera en este partido judicial, y según noticias prófugo del servicio militar, en cuyo sumario y por providencia de este día, se acordó llamar por requisitorias y término de diez días á dicho procesado, proviniéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se advierte á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta villa de referido procesado, para fiel y exacto cumplimiento de la Ley.

Dado en Villacarriedo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., Julian Bustillo.

#### CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instruccion de este partido en providencia de hoy dictada para cumplimiento una orden de la Superioridad, por la presente se cita á Marcelino Perez Alvarez y Felipe Erregil, vecinos que son de Somorrostro y Ontoa y cuyo actual paradero se ignora, para que el día siete de Junio próximo á las diez de su mañana

comparezcan ante la Seccion Segunda de la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaracion como testigos en las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue por lesiones contra Gregorio Ortiz de Zarate y Arrieta, bajo los aperebimientos legales.

Castro-Urdiales diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Por el presente se llama á Anselmo Alvarez, cuyas circunstancias y paradero se ignoran para que en el término de diez días contados desde la insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á recibir la badana que le fué hurtada por Fernando Gonzalez; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino García.

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de instruccion de Villacarriedo.

Hago saber: Que don Alejandro Garcia del Roze, Registrador de la propiedad que fué de este partido desde el 16 de Noviembre de 1893 hasta el 1.º de Diciembre de 1896, he solicitado devolución de la fianza que prestó y en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 277 del Reglamento Hipotecario y Reales ordenes de 29 de Diciembre de 1878 y 12 de Enero de 1885 se anuncia por tercera vez y término de 20 días, para que los que se crean perjudicados y con derecho por el cargo, que desempeñó dicho Registrador, puedan reunirse á este Juzgado.

Dado en Villacarriedo veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

#### CÉDULA DE CIATACION

El señor Juez de Instruccion de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye sobre haberse exigido una cantidad en dinero á Antonio Ruiz Perez y otro, vecinos de Miera con motivo de lesiones inferidas á Serafin Gomez Cárcoba, tiene acordado se cite á dicho á dicho Serafin Gomez Cárcoba, vecino del citado Miera, ignorándose su actual paradero para que dentro del término de quinto día á contar desde que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el «Boletín oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion, aperebido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar dicha insercion extiendo la presente en Santoña siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Sebastian Olazabal.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Santiago del Valle y Aldapalde, Juez de primera instancia de esta villa de Ramales y su partido en autos de demanda de pobreza promovidos en este Juzgado por el Procurador don Cecilio Lopez de Castro, á nombre de doña Jesusa Trueba Gomez y su esposo don Aquilino Ruiz Acebo, para litigar con don Mateo doña Generosa y don Manuel Trueba Gomez y doña María Gomez y Gomez, ha dictado providencia admitiendo la demanda y acordando emplazar á los expresados don Mateo doña Generosa y don Manuel Trueba Gomez y doña María Gomez y Gomez, al representante del Abogado del Estado en este Partido, para que en término de nueve de nueve días se personen en autos á contestarla, advirtiéndole á dichos demandados, que de no comparecer, se instanciará solo con el representante indicado.

Y para que el emplazamiento indicado quede hecho en legal forma á los demandados, cuyo actual paradero se ignora copido la presente en Ramales á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Alejandro Fernandez.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez municipal del Partido de Santander.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo á Leon Vicente Blua Zarreta, natural de Viérnoles (Torrelavega) residente en esta ciudad, de cuarenta y cinco años, hijo de Mateo y Joaquina, soltero, practicante en ignoado paradero, para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse de de el siguiente al de la insercion en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la carcel de esta capital para practicar diligencias acordadas á consecuencia de sumario que se le sigue por estafa aperebiriéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca captura y conducción del citado Ortúa á la carcel de esta poblacion á disposicion de la Audiencia provincial de la misma.

Dado en Santander á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaria

Habiendo sido reclamada por su propietario la fianza constituida á favor del Procurador del Juzgado de primera instancia de Torrelavega Don Vicente Garcia y Lopez, como garantía para el desempeño de dicho cargo, sin que por el mismo haya sido instituida por otra de igual valor, conforme se determina en el artículo 863 de la ley organica del poder Judicial, se anuncia en el presente «Boletín oficial» á los efectos que determina el artículo 884 de la citada ley.

Burgos 17 de Mayo de 1897.—El Secretario de Gobierno Ramon S. Valdés.

# INDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Mayo de 1897

Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Tío Tremontario», sito en término de Voto.	Día 1.º
Circular sobre estadística de viviendas	7
Real decreto, referente á arrendamiento de cédulas	8
Estado de la existencia de expositos durante el mes de Abril último.	10
Circular ordenando la detención del joven Crisóstomo Muruza Gomez, desaparecido de la casa de sus padres.	12
Idem dando cuenta de haberse elevado á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por el señor Alcalde de esta ciudad.	»
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Segunda Honorada», sito en término de Piélagos.	»
Estado de precios medios á como se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido.	»
Circular respecto á la renovación de Juntas locales de Sanidad	14
Idem sobre estadística de viviendas	15
Idem anunciando la subasta de la conduccion de la correspondencia, de la Oficina de Correos de Bárcena de Cicero á la de Santoña	19
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Paca», sito en término de Laredo	»
Idem declarando franco y registrable el terreno de las minas que se citan	21
Idem anunciando la solicitud del registro minero «Tula», sito en término de Val de San Vicente	22
Reales órdenes referentes á gas, luz eléctrica y vinos.	26
Idem idem sobre los individuos que regresan á la Península con cruces vitalicias	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Magdalena», «María Teresa» y «Juanita», sitios en término de San Felices de Buelna, Los Corrales y Villacarriedo	28
Idem idem idem de los registros mineros «Elysea», «La Jacoba» y «Amelia», sitios en término de Astillero, Camaleño y Villacarriedo	29
Reales órdenes del Ministerio de la Guerra referentes al servicio militar	31

## CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy ha mandado se cite por medio de la presente á Juan Concha Celorio, de oficio fejero, vecino de Silio, cuyo paradero se ignora para que el día tres de Junio próximo á las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, seccion primera á declarar en juicio oral de causa contra José y Fernando Gomez Villegas por hurto; bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Torrelavega diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Marcelino Garcia.

dia de la tarde en las oficinas de la Direccion, calle de Arbieta 1, principal (inmediata al Palacio de la Dipucion). Ensanche.

Para tener derecho de asistencia es preciso poseer por lo menos diez acciones siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañia los documentos que acrediten la posesion y á cambio de los mismos se facilitarán cédulas nominales.

Los balances y comprobantes se hallarán á disposicion de los Sres. Accionistas en las expresadas oficinas desde esta fecha.

Bilbao 15 de Mayo de 1897.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chavarri.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FERROCARRILES

DE

### SANTANDER A BILBAO

El Consejo de Administracion de esta Compañia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de sus estatutos acordó con fecha 5 del actual convocar á los Sres. Accionistas para celebrar la Junta General ordinaria el día 21 del presente mes á las tres y me-

Ayuntamientos que estan en descubierta por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo  
Campoo de Yuso

Corvera  
Hermandad de Campoo de Suso  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Rionansa  
Ruento  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios

Anievas.	6 30
Campoo de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campoo de Suso.	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde

Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente.	14 80
Villaescusa.	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruento.	54 55
San Miguel de Aguayo.	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas.	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso.	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruento.	9 80
Valdeprado.	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campoo de Suso.	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Miengo.	16 25
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campoo de Suso.	64 60
Luena	35 20
Ruento.	1 00
Santiurde de Reinosa	3 20
Val de San Vicente.	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas.	3 90
---------	------

Arenas.	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana.	13 10
Camaleño	4 16
Campoo de Yuso.	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campoo de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 30
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Rivamontan al Monte.	8 80
Ruento.	3 40
Ruesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayon	13 45
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udias	7 54
Val de San Vicente.	3
Villaescusa.	2 30
Valdeprado.	8 05
Vega de Liébana	1 70
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	8 80
Valderredible	3

El contratista del «Boletín oficial» ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza  
Lope de Vega, número 4.

SANTANDER